



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO No. 023

(30 NOV. 2020)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Honorable Concejo Municipal de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 numeral 5, de la Constitución Política de Colombia y considerando,

A. Que es función del Honorable Concejo Municipal "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

B. Que es función del Alcalde Municipal "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Por lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Concejo de Quibdó

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Quibdó, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$284.802.986.138) M/cte.**, conforme al siguiente detalle:

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



INGRESOS CORRIENTES y RECURSOS DE CAPITAL		
AÑO 2021		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	284.802.986.138,00
1,1	Ingresos Corrientes	284.802.962.138,00
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (I.C.L.D.)	22.501.456.518,00
1.1.01	Tributarios	34.202.310.121,00
1.1.01.01	Impuestos Directos	13.672.200.518,00
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	20.530.109.603,00
1.1.02	No Tributarios	250.600.652.017,00
1.1.02.01	Tasas, Multas y Contribuciones	1.262.903.000,00
1.1.02.02	Transferencias	248.987.749.017,00
1.1.02.02.01	Transferencias para funcionamiento	450.001.000,00
1.1.02.02.03	Transferencias para inversión	248.537.748.017,00
1.1.02.02.03.01.01.01	S.G.P. Educación	120.838.431.024,00
1.1.02.02.03.01.01.03	S.G.P. Salud	42.787.262.335,00
1.1.02.02.03.01.01.07	S.G.P. Alimentación escolar	2.848.321.794,00
1.1.02.02.03.01.01.08	S.G.P. Agua potable y saneamiento básico	9.073.794.525,00
1.1.02.02.03.01.01.09.03	S.G.P. Deporte	830.233.686,00
1.1.02.02.03.01.01.09.05	S.G.P. Cultura	622.675.264,00
1.1.02.02.03.01.01.09.98	S.G.P. Forzosa inversión - libre inversión	9.282.012.606,00
1.1.02.02.03.01.01.17	FOSYGA - Solidaridad y Garantías	40.087.439.236,00
1.1.02.02.03.01.01.98	Otras transferencias del nivel central nacional	13.093.524.180,00
1.1.02.02.03.01.03	De entidades descentralizadas nacionales	8.174.052.367,00
1.1.02.02.03.03	Del nivel departamental	900.001.000,00
1.1.02.98	Otros Ingresos no Tributarios	350.000.000,00
1,2	Recursos de Capital	24.000,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de Gatos del Municipio de Quibdó para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



de 2021, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$284.802.986.138) M/cte.**, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN 1
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
AÑO 2021			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	284.802.986.138,00
2,1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.390.597.694,00
2.1.01	I.C.L.D.	Gastos de Personal	8.335.418.513,00
2.1.02	I.C.L.D.	Gastos Generales	2.387.700.000,00
2.1.03		Transferencias Corrientes	3.667.479.181,00
2.1.03.01.05		Al nivel departamental	600.000.000,00
	I.C.D.E.	CODECHOCÓ	600.000.000,00
2.1.03.01.05		Al nivel municipal y/o distrital	1.060.884.068,00
	I.C.L.D.	Concejo municipal	741.363.818,00
	I.C.L.D.	Personería municipal	319.520.250,00
2.1.03.02	I.C.L.D.	Transferencias Corrientes de Previsión Social	1.961.594.113,00
2.1.03.98	I.C.L.D.	Otras Transferencias	45.001.000,00

SECCIÓN 2:
CONCEJO MUNICIPAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
AÑO 2021			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	741.363.818,00
2,1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	741.363.818,00
2.1.01	I.C.L.D.	Gastos de funcionamiento (1.5% ICLD)	337.521.848,00
2.1.02	I.C.L.D.	Estimado Honorarios de Concejales	403.841.970,00

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



**SECCIÓN 3:
PERSONERÍA MUNICIPAL**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
AÑO 2021			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	319.520.250,00
2,1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	319.520.250,00
2.1.01	I.C.L.D.	Gastos de funcionamiento (280 S.M.L.V.)	319.520.250,00

**SECCIÓN 4:
GASTOS DE INVERSIÓN**

GASTOS DE INVERSIÓN			
AÑO 2021			
CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	270.412.388.444,00
2.3.01	S.G.P. Educación, S.G.P. Libre invers., S.G.P. Alimentac. Esc.	Educación	132.238.300.654,00
2.3.02	S.G.P. Salud, S.G.P. Libre Invers., I.C.L.D., FOSYGA, ETESA	Salud	89.548.369.350,00
2.3.03	S.G.P. Saneamiento	Agua Potable y Saneamiento Básico	9.073.795.525,00
2.3.04	S.G.P. Deporte, Tasa Pro deporte	Deporte y Recreación	1.330.233.686,00
2.3.05	S.G.P. Cultura, Est. Procultura, I.C.L.D.	Cultura	884.442.362,00
2.3.06		Otros Sectores	37.337.246.867,00
2.3.06.01	S.G.P. Libre Invers., I.C.L.D., Alumbrad. Públ.	Medio Ambiente	7.207.796.087,00
2.3.06.02	S.G.P. Libre invers.	Atención y Apoyo a las Víctimas	267.400.400,00
2.3.06.03	S.G.P. Libre invers.	Desarrollo Económico	620.465.000,00
2.3.06.04	S.G.P. Libre Invers., I.C.L.D., Fonset, Sobretasa Bomberil	Actividades de Gobierno	1.715.436.000,00
2.3.06.05	S.G.P. Libre Invers., I.C.L.D., Sobretasa Gasol., Transf. Nal.	Actividades de Infraestructura	15.491.280.126,00

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

2.3.06.06	S.G.P. Libre Invers., I.C.L.D., Sobretasa Gasol., Multas de tránsito	Movilidad	865.801.500,00
2.3.06.07	S.G.P. Libre Invers., I.C.L.D., Sobretasa Gasol., Estamp. Pro anciano	Inclusión social	1.202.070.412,00
2.3.06.08	S.G.P. Libre Invers.	Secretaria de la mujer	319.600.520,00
2.3.06.09	S.G.P. Libre Invers.	Etnias	86.464.800,00
2.3.06.10	S.G.P. Libre Invers.	Juventud	108.081.000,00
2.3.06.11	S.G.P. Libre Invers., I.C.L.D., Sobretasa Gasol., Estamp. Pro anciano, Estamp. Pro cultura, Alumbrad. Públ.	Fortalecimiento Institucional	9.452.851.022,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
ALCANCE

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

CAPITULO I.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Estas Disposiciones Generales rigen para los Órganos del Presupuesto Municipal y para los Establecimientos Públicos Municipales. A las

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen, en lo demás quedan sometidas a las normas presupuestales consagradas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas Orgánicas que las modifican y complementan.

Para estos efectos, el Concejo y la Personería hacen parte del Presupuesto Municipal. Los Fondos sin Personería Jurídica denominados Especiales o Cuentas creados por Acuerdos o con autorización expresa, son un sistema de manejo de cuentas y parte de los bienes o recursos del Municipio, están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas del Municipio.

El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizan bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO QUINTO: La Ejecución del Presupuesto General del Municipio de Quibdó, será de Caja para los Ingresos, y de Causación para los Gastos.

ARTÍCULO SEXTO: El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Secretario y/o Director del ramo a que se refiera, fijará los valores que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2021, por concepto de **RECUPERACIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS** y trámites que presta, tales como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, permisos por ocupación temporal de espacio público, por alquiler de escenarios deportivos, papelería y otros conceptos referidos a las tasas.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año 2021 y los rubros que lo conforman, están amparados por la Constitución Política de Colombia, ley 14 de 1.983, ley 1551 de 2012, el Acuerdo 027 de 2017 y la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Los dineros que recauden o perciban Fondos Especiales deben incorporarse en el Presupuesto General del Municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 263 del Código de Régimen Municipal. La disponibilidad de Ingresos para Adiciones

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Quibdó en el caso del Ente Central o el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las Cuentas por Cobrar si se trata de un Convenio o Contrato.

Los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad se incorporarán al Presupuesto General, mediante Decreto, una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes, conforme a lo establecido en el numeral g del artículo 21 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: Los préstamos de Tesorería, Operaciones de Crédito Interno, podrán ser contratados por la Administración Municipal para la vigencia fiscal para mantener la regularidad de los pagos y suplir las deficiencias de los Ingresos y Déficit, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 del 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Recaudo de las Rentas y la cancelación de los Gastos se harán a través de la Tesorería de Rentas Municipales y de las Entidades de Derecho Público o Privado delegadas para el efecto. En cumplimiento del Principio Presupuestal de Universalidad y de Unidad de Caja, de que tratan los Artículos 15 y 16 del Decreto 111 de 1.996 y 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con el producto de todas las Rentas e Ingresos que figuran en el Presupuesto del Municipio se conformará un Fondo Común sobre el cual se regirá para atender el pago de los Gastos autorizados en el Presupuesto.

PARÁGRAFO: En lo concerniente a los Recursos Especiales provenientes de la Nación o de otras Entidades de Derecho Público, cuando por mandato legal deban ser manejados a través del Presupuesto Municipal, se incorporarán a éste y se registran contablemente como Fondos Oficiales Especiales abriendo cuentas bancarias especiales con el fin de controlar su funcionamiento y no podrá dársele otra destinación.

CAPITULO III.

DE LOS GASTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Alcalde podrá hacer traslados dentro del Presupuesto de Gastos con estricta sujeción a lo dispuesto por el Decreto 111 de 1.996 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal no podrá adquirir compromisos, ni ordenar pagos por conceptos que no estén incluidos dentro del Presupuesto, esto es que todos los recursos adicionales que reciba el Municipio de otras Entidades Públicas o Privadas o como un mayor valor de los recaudos deberán ser incorporados al Presupuesto como Crédito Adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Órganos del Presupuesto General de Quibdó, no podrán contratar bienes o servicios o asumir obligación alguna sin haber solicitado previamente y obtenido, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No

se podrán abrir Licitaciones, ni adjudicar Contratos sin que exista la Apropiación correspondiente y legal dentro del Presupuesto de Gastos y sin que el saldo disponible de este fuere suficiente, es decir, que deban disponerse las partidas de Presupuesto antes de hacer asignaciones o adjudicaciones. Tampoco está autorizado el Ordenador del Gasto para adquirir compromisos a cargo del Municipio sin que existiera la aludida Disponibilidad Presupuestal.

Los Órganos del Presupuesto General del Municipio de Quibdó, podrán asumir compromisos u obligaciones financieras con recursos del Crédito, una vez se obtenga Resolución de autorización por parte del COMFIS. Una vez determinados, mediante los procesos de contratación legalmente establecidos, los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos con partidas contenidas en el Presupuesto Municipal de Quibdó, se deberá solicitar a la dependencia respectiva, expedir el compromiso correspondiente que afecta en forma definitiva la Apropiación Presupuestal; la Jefe de Presupuesto realizará el Registro Presupuestal de las

operaciones mediante las cuales se perfeccionan los compromisos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ningún Contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes sea perfeccionado de acuerdo con las normas vigentes en cuanto a constitución de Pólizas de Garantías, Publicaciones, Impuestos Indirectos y Registros Presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Corresponde al Alcalde, por medio de la Secretaría de Hacienda, liquidar y pagar los Gastos de la Administración Municipal y disponer

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



la forma como deberán efectuarse los pagos ya sea por delegación, anticipo, avance o directamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las Reservas Presupuestales se constituyen con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la Apropriación. Las Reservas Presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Si al momento de constituir las Reservas de Apropriación, el monto de estas excede los porcentajes establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, se hará el ajuste correspondiente en el Presupuesto del año 2021 mediante Decreto, con los compromisos legalmente establecidos a diciembre 31 de 2020 que no queden incluidos en la Resolución de Reservas.

No se constituirán Reservas de Apropriación sin que los Contratos que las soportan estén totalmente perfeccionados, se exceptúan las Apropriaciones financiadas con recursos administrados o de Destinación Específica.

La Secretaria de Hacienda constituirá Reservas sobre pasivos y obligaciones contraídas por el Ejecutivo Municipal, antes del Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, con cargo a las Apropriaciones del ejercicio fiscal que finaliza siempre y

cuando existan remanentes de Apropriaciones que amparen los Pasivos causados teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 del 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Administración Municipal procederá a cancelar las Reservas cuando desaparezca el compromiso y la obligación que les dieron origen. No podrá modificarse durante la vigencia el beneficiario, el valor y el objeto del compromiso presupuestal constituido. Las Reservas que constituya la Secretaria de Hacienda Municipal con cargo a las Apropriaciones de cada año fiscal, podrán ser giradas durante el año siguiente, pero al cerrarse dicho año se cancelará cualquier saldo pendiente que no haya sido ejecutado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Ejecución del Presupuesto General del Municipio de Quibdó, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - aprobado por el COMFIS en las metas máximas de pago. El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC deberá ser elaborado por cada uno de los Órganos del Presupuesto General, de acuerdo a las directrices dadas por la Tesorería de Rentas.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las Apropiedades incluidas en el Presupuesto de 2021 se clasificarán en la siguiente forma:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2.1.01 GASTOS DE PERSONAL

- 2.1.01.01 Servicios Personales Asociados a la Nomina
- 2.1.01.02 Servicios Personales Indirectos
- 2.1.01.03 Contribuciones Inherentes a la nómina

2.1.02 GASTOS GENERALES.

- 2.1.01.04 Adquisición de Bienes
- 2.1.01.05 Adquisición de Servicios

2.1.03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 2.1.03.01 Al Sector Público
- 2.1.03.02 Transferencias Corrientes de Previsión Social
- 2.1.03.98 Otras transferencias

2.3 INVERSION

CAPITULO V

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las Apropiedades para Gastos contenidas en el Presupuesto de la vigencia de 2021, se definen como sigue a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los Órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden aquellos Gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de Contratos.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los Servidores Públicos vinculados a la Planta de Personal, tales como: Sueldos Personales de Nómina Horas Extras y Días Festivos, Indemnización

por Vacaciones, Prima Técnica, Gastos de Recuperación, Bonificación por Servicios Prestados, Subsidios de Alimentación, Auxilio de Transporte, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Primas Extraordinarias.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son Gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presenten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personas de planta. Incluyendo Honorarios de los Honorables Concejales y la remuneración del personal que se vincula ocasionalmente, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los Servidores Públicos en caso de Licencias o Vacaciones, Dicha remuneración cubrirá las Prestaciones Sociales o las que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como las contribuciones Jornales, Personal Supernumerario, Honorarios, Remuneraciones por Servicios Técnicos, Horas Cátedra.

CONTRIBUCIÓN INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Órgano como empleador, que tiene como base la Nómina del Personal de Planta, destinadas a Entidades del Sector Privado tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administrativos de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras Privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Órgano como empleador, que tiene como base la Nómina del Personal de Planta destinadas a Entidades del Sector Público tales como Sena, I.C.B.F, Fondos Administradores de

Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Pública, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



GASTOS GENERALES: Son los relacionados con la Adquisición de Bienes y Servicios para la que el Órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de Impuestos y Multas a que estén sometidas legalmente.

ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde por la compra de Bienes Inmuebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Órgano Tales como: Compra de Equipos, Materiales, Suministro, Gastos Imprevistos.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a Personas Jurídicas y Naturales por la Prestación de Servicios que complementan el desarrollo de las funciones del Órgano y permiten atender y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo así Como: Mantenimiento, Servicios Públicos, Arrendamiento, Viáticos, y Gastos de Viaje, Impresos y Publicaciones,

Comunicaciones y Transporte, Seguros, Gastos Impresos, Transporte de Presos, Apoyo a Operaciones Militares y Policiales.

IMPUESTOS Y MULTAS: Comprende el Impuesto sobre la Renta y demás Tributos, Multas y Contribuciones a que se estén sujetos los Órganos.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren los Órganos a Entidades Públicas o Privadas, con fundamento en un mandato legal, de igual forma involucra las operaciones destinadas, a la Previsión y Seguridad Social, cuando el Órgano asume directamente la atención de la misma.

SERVICIO DE LA DEUDA: Los recursos por concepto de la Deuda Pública tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de Capital, los Intereses, las Comisiones y los Imprevistos originados en operaciones de Crédito Público que incluye los Gastos necesarios para la consecución de los Créditos realizados conforme a la Ley.

GASTOS DE INVERSIÓN: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productiva, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de Capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura e inversión social.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los pagos por concepto de Previsión Social pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2020

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal clasificará y definirá los Gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. El Decreto de Liquidación, para el caso del Presupuesto Municipal, contendrá la clasificación detallada de los Ingresos y Gastos tanto de funcionamiento, deuda pública e inversión, utilizando para ello un clasificador contable que permita identificar los gastos de personal, generales, transferencias, amortización e intereses y la inversión por programas y por sectores, desde el punto de vista contable, presupuestal y de planeación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Gobierno Municipal, distribuirá en el Decreto de Liquidación las partidas globales que se encuentren en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La cuantía de la Apropriación de cada una de los Artículos del Presupuesto de Gastos deberá aplicarse a la finalidad expresada en el texto del renglón correspondiente y no podrá exceder ni adquirir anticipadamente compromiso alguno con cargo a dicha Apropriación cuando su costo sea mayor a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Ejecución del Presupuesto se hará durante la vigencia fiscal de 2021 con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las Disposiciones Generales que se incluyen este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Facúltese al Alcalde para ajustar los Códigos del Presupuesto a lo que dictamina el Ente de Control y para modificar el Presupuesto tan pronto reciba las instrucciones del Departamento de Planeación Nacional y del

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co/contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



Quibdó - Chocó

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo referente a los recursos asignados en el documento COMPE. La Administración Municipal realizará las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en la ley 617 de 2000, la ley 550/99 y los Acuerdos que se expidan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 617 de 2000, si durante la vigencia fiscal del año 2021, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio de Quibdó, la Administración Municipal efectuará los recortes, aplazamientos o supresiones al Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Secretaría de Hacienda, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de Quibdó para la vigencia fiscal de 2021.

Se aplicará en el decreto de liquidación presupuestal el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para para entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, de conformidad con lo establecido por la resolución 1355 de 2020 en sus anexos 1 y 2.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Concejo de Quibdó

JHON A. CHAVERRA MOSQUERA
Presidente

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE QUIBDÓ.**

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° 023 DEL 30 NOV 2020 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, ponente: HONORABLE CONCEJAL **HALES YUBER PALACIOS DIAZ**.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, ponente HONORABLE CONCEJAL **HALES YUBER PALACIOS DIAZ**.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ.


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

REMISIÓN HOY 04 DIC 2020 REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



DESPACHO

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

**CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
PARA TRAMITE DE SANCIÓN**

Recibí para tramite de sanción hoy 04 Diciembre de 2020, el Proyecto de Acuerdo N°023 del 30 de Noviembre de 2020.

ASTRID CAROLINA IBARGÜEN G.
ASTRID CAROLINA IBARGÜEN GALEANO
Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN 023 DE 2020

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 04 de Diciembre de 2020, sanciona y ordena publicación del proyecto de **ACUERDO** Municipal N° 023 del 30 de Noviembre de 2020. **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art 91 de la ley 1551 de 2012.

[Signature]
MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal de Quibdó

[Signature]
JORGE TADEO LOZANO RUEDA
Secretario General



DESPACHO

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

EL SECRETARIO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ –
CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal N° 023 del 30 de Noviembre de 2020, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó – Chocó.

ASTRID CAROLINA IBARGUEN G.
ASTRID CAROLINA IBARGUEN GALEANO
Secretaria Ejecutiva

FIJADO HOY: 04-12-2020

FIRMA: 

DESEFIJADO HOY: 09-12-2020

FIRMA: 

Se remite copia a la división jurídica, de la Gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de 1994, adicionada por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.


JORGE TADEO LOZANO RUEDA
Secretario General